

Vigentes a partir del 1° de abril de 2015

SALARIOS MÍNIMOS	ÁREA GEOGRÁFICA		O F.
	A	B	
	Pesos diarios		N Ú M.
Generales:	70.10	68.28	1
Profesionales			
1 Albañilería, oficial de	102.20	99.51	1
2 Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	88.90	86.67	2
3 Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	107.65	104.65	3
4 Cajero(a) de máquina registradora	90.65	88.57	4
5 Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	92.75	90.31	5
6 Carpintero(a) de obra negra	102.20	99.51	6
7 Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	100.30	97.51	7
8 Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	103.65	100.85	8
9 Colchones, oficial en fabricación y reparación de	93.80	91.55	9
10 Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	99.90	97.30	10
11 Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	94.55	92.06	11
12 Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	91.75	89.49	12
13 Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	90.50	88.31	13
14 Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	93.20	90.67	14
15 Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	95.25	92.63	15
16 Chofer de camión de carga en general	104.55	101.92	16
17 Chofer de camioneta de carga en general	101.25	98.43	17
18 Chofer operador(a) de vehículos con grúa	96.90	94.53	18
19 Draga, operador(a) de	108.75	105.83	19
20 Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	101.95	99.15	20
21 Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	99.90	97.30	21
22 Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	101.00	98.12	22
23 Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	96.90	94.53	23
24 Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	88.60	85.90	24
25 Encargado(a) de bodega y/o almacén	92.20	89.80	25
26 Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	94.30	91.70	26
27 Fogonero(a) de calderas de vapor	97.70	94.94	27
28 Gasolinero(a), oficial	90.50	88.31	28
29 Herrería, oficial de	98.45	95.76	29
30 Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	100.30	97.51	30
31 Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	91.30	88.72	31
32 Manejador(a) en granja avícola	87.50	85.33	32
33 Maquinaria agrícola, operador(a) de	102.75	100.23	33
34 Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	97.70	94.94	34
35 Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	105.95	103.41	35
36 Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	91.75	89.49	36
37 Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	95.25	92.63	37
38 Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	98.45	95.76	38
39 Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	97.70	94.94	39
40 Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	90.65	88.57	40
41 Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	97.90	95.35	41
42 Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	101.95	99.15	42
43 Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	88.60	85.90	43
44 Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	92.20	89.80	44
45 Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	96.50	93.86	45
46 Reportero(a) en prensa diaria impresa	210.05	204.26	46
47 Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	210.05	204.26	47
48 Repostero(a) o pastelero(a)	102.20	99.51	48
49 Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	102.75	100.23	49
50 Secretario(a) auxiliar	105.70	102.95	50
51 Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	101.00	98.12	51
52 Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	95.25	92.63	52
53 Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	96.90	94.53	53
54 Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	96.90	94.53	54
55 Trabajo social, técnico(a) en	115.55	112.46	55
56 Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	88.60	85.90	56
57 Velador(a)	90.50	88.31	57
58 Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	93.20	90.67	58
59 Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	91.75	89.49	59

ÁREA GEOGRÁFICA A	
BAJA CALIFORNIA: Todos los municipios del Estado	
BAJA CALIFORNIA SUR: Todos los municipios del Estado	
Municipios del Estado de CHIHUAHUA: Guadalupe Praxedis G. Guerrero Juárez	
DISTRITO FEDERAL	
Municipio del Estado de GUERRERO: Acapulco de Juárez	
Municipios del Estado de JALISCO: Guadalajara Tlaquepaque El Salto Tonalá Tlajomulco de Zúñiga Zapopan	
Municipios del Estado de MÉXICO: Atizapán de Zaragoza Ecatepec de Morelos Coacalco de Berriozábal Naucalpan de Juárez Cuautitlán Tlalnepantla de Baz Cuautitlán Izcalli Tultitlán	
Municipios del Estado de NUEVO LEÓN: Apodaca Monterrey San Pedro Garza García San Nicolás de los General Escobedo Garza Guadalupe Santa Catarina	
Municipios del Estado de SONORA: Agua Prieta Magdalena Altar Naco Atil Navojoa Bácum Nogales Benito Juárez Opodepe Benjamin Hill Oquitoa Caborca Pitiquito Cajeme Puerto Peñasco Cananea San Ignacio Carbó Río Muerto Cucurpe San Luis Río Colorado Empalme San Miguel Etchojoa de Horcasitas Guaymas Santa Ana General Plutarco Santa Cruz Eliás Calles Sáric Hermosillo Suaqui Grande Huatabampo Trincheras Imuris Tubutama La Colorada	
Municipios del Estado de TAMAULIPAS: Aldama Mier Altamira Miguel Alemán Antiguo Morelos Nuevo Laredo Camargo Nuevo Morelos Ciudad Madero Ocampo El Mante Reynosa Gómez Farías Río Bravo González San Fernando Guerrero Tampico Gustavo Díaz Ordaz Valle Hermoso Matamoros Xicoténcatl	
Municipios del Estado de VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Agua Dulce Minatitlán Coatzacoalcos Moloacán Coatzintla Nanchital de Lázaro Cosoleacaque Cárdenas del Río Ixhuatlán del Sureste Poza Rica de Hidalgo Las Choapas Tuxpan	

ÁREA GEOGRÁFICA B	
Todos los municipios de los Estados de:	
AGUASCALIENTES	NAYARIT
CAMPECHE	OAXACA
COAHUILA DE ZARAGOZA	PUEBLA
COLIMA	QUERÉTARO
CHIASPAS	QUINTANA ROO
DURANGO	SAN LUIS POTOSÍ
GUANAJUATO	SINALOA
HIDALGO	TABASCO
MICHOACÁN DE OCAMPO	TLAXCALA
MORELOS	YUCATÁN
	ZACATECAS
Más todos los municipios de los Estados de: CHIHUAHUA, GUERRERO, JALISCO, MÉXICO, NUEVO LEÓN, SONORA, TAMAULIPAS y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE no comprendidos en el área A.	

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias independientemente del: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual y estado civil de las personas.